

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se efectúa su convocatoria.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (actualmente Dirección General de Economía Digital e Innovación), por la que se convoca la concesión de subvenciones para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018 (BOJA núm. 153, de 8 de agosto de 2018), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 8 de agosto de 2018 se publicó en BOJA la Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

Mediante la mencionada Resolución de 27 de septiembre de 2018, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de la referida Orden de 2 de agosto de 2018.

Segundo. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención, establecido en el apartado tercero de la convocatoria, la verificación de las solicitudes presentadas y su correspondiente trámite de subsanación según se establece en el artículo 14 de las bases reguladoras, fueron adoptadas y publicadas las resoluciones de inadmisión de las solicitudes correspondientes, de fecha 13 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019, conforme a lo dispuesto en los apartados tercero y sexto de la convocatoria y artículo 4.1 de las bases reguladoras.

Tercero. La Comisión de Valoración, en su reunión del pasado 10 de enero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, efectuó la correspondiente evaluación previa de las solicitudes admitidas, dando lugar a la publicación de la propuesta provisional de resolución con fecha de 23 de enero de 2019.

Cuarto. Tras la publicación de la propuesta provisional, y vistas las alegaciones y la documentación presentada por las entidades interesadas durante el trámite de audiencia y aportación de documentación, la Comisión de Valoración, en sus reuniones de fecha 27 de febrero y 11 de marzo de 2019, determinó la necesidad, para determinados expedientes, de solicitar aclaraciones sobre la documentación aportada a las entidades solicitantes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuaría la evaluación.

00159409

Quinto. Finalizado el plazo para aportar tales aclaraciones y vista la documentación presentada, tienen lugar nuevas reuniones de la Comisión de Valoración con fecha de 15 de abril de 2019, y 7 de mayo de 2019, en las que se analizan las alegaciones y la documentación presentada por las entidades interesadas y de 27 de mayo de 2019, en la que se procede a la evaluación definitiva de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 2 de agosto de 2018.

Sexto. Con fecha de 11 de junio de 2019 el órgano instructor formuló la propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

Séptimo. El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, establece que le corresponden a dicha consejería las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones anteriormente atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que le corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones anteriormente atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Segundo. Conforme al artículo 16.1.b) de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (actualmente Dirección General de Economía Digital e Innovación), que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (actualmente Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad).

Tercero. El artículo 7.1 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Cuarto. El artículo 10 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Conforme al artículo 20 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento tendrá la consideración de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Sexto. De conformidad con el artículo 18.5 de las bases reguladoras la falta de presentación en plazo de los documentos indicados en el propio artículo 18 implicará, cuando sean referentes a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

00159409

Séptimo. El artículo 4.1 de las bases reguladoras establece como requisitos necesarios para que las entidades interesadas puedan solicitar las subvenciones, entre otros, los siguientes:

- a) En el momento de presentar la solicitud, deben ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y
- b) Contar con experiencia como operador en el despliegue y prestación de servicios minoristas de redes de comunicaciones electrónicas en los últimos cinco años desde la fecha de publicación de cada convocatoria.

Octavo. Conforme al artículo 24.5 de las bases reguladoras el objetivo o finalidad de la subvención se considerará alcanzado cuando la entidad beneficiaria cumpla con las obligaciones indicadas en los apartados 2.a) (excepto el punto 3.º), 2.b), 2.d), 2.e) y 2.f) del mismo artículo 24 de las bases.

Noveno. El artículo 1.2 de las bases reguladoras establece que las actuaciones se podrán realizar en las zonas elegibles que se incluyan en cada convocatoria publicada a raíz de las citadas bases reguladoras.

Décimo. El artículo 3.3 de las bases reguladoras establece que en el caso de que la subvención obtenida en el marco de la mencionada Orden de 2 de agosto de 2018, junto al importe de las subvenciones de minimis obtenidas durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, superaran el importe de 200.000 euros, no resultará aplicable a dicha solicitud el régimen de minimis.

Decimoprimer. Conforme se establece en el artículo 8.3 de las bases reguladoras, estas subvenciones estarán cofinanciadas por medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80%, con un porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía del 20%.

Decimosegundo. Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/tic-telecomunicaciones/paginas/ayudas-cobertura-banda-ancha.html>, en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la subvención para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación en Andalucía a las entidades que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución. Para cada entidad beneficiaria se especifica la puntuación obtenida, el presupuesto aceptado, la subvención concedida, el desglose de los conceptos de inversión y el régimen de subvenciones aplicable.

Segundo. Aceptar el desistimiento de las solicitudes que se indican en el Anexo 3 de la presente resolución y considerar asimismo desistidas las solicitudes en las que, por la falta de presentación en plazo de los documentos previstos en el artículo 18.2 de las

bases reguladoras, dirigidos a acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, así se indica en dicho Anexo 3.

Tercero. Denegar la subvención a las solicitudes que se relacionan en el Anexo 4 de la presente resolución por concurrir en las mismas alguna de las causas que se indican a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	La entidad solicitante no acredita contar con experiencia como operador en el despliegue y prestación de servicios minoristas de redes de comunicaciones electrónicas en los últimos cinco años desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2	La solución técnica contemplada en la Memoria Técnica, o su ausencia de presentación, evidencian la falta de cumplimiento del objetivo o finalidad de la subvención prevista en el artículo 24.5 de las bases reguladoras.
3	La actuación descrita en la memoria técnica se ha planificado en una zona no elegible.
4	En la zona para la que se solicita la subvención existe otra solicitud con mayor puntuación o forma parte de una zona preferente para la que existe otra solicitud aprobada.

Cuarto. La aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada deberá producirse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución. Si así no lo hiciese, esta resolución perderá su eficacia en lo relativo a la subvención correspondiente, acordándose el archivo del expediente, con notificación a la entidad interesada.

Para la presentación de la aceptación expresa, así como del resto de la documentación que resulte procedente durante las fases de ejecución de la actuación y justificación de la subvención, deberán utilizarse los registros electrónicos especificados en el artículo 12.1 de las bases reguladoras.

Quinto. Los gastos subvencionables deben realizarse desde la fecha de publicación de esta resolución hasta el final de la ejecución, que nunca podrá exceder un periodo de dieciocho meses.

No serán costes elegibles los de aquellos elementos que, estando contemplados entre los conceptos de inversión previstos en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, se usan específicamente para dar servicio a zonas no elegibles.

Sexto. El beneficiario presentará informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico en la ejecución del proyecto en el que se detallarán, entre otros, el grado de avance temporal, el grado de ejecución de las inversiones y las zonas que hayan entrado en servicio para los usuarios. Asimismo, deberá facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente requerida.

Los informes de seguimiento se presentarán en cualquier momento a solicitud del órgano gestor y, al menos, cada 6 meses a contar desde la fecha de publicación de esta resolución de concesión.

Séptimo. La financiación de las subvenciones se realiza con cargo a fondos del Servicio de gastos cofinanciados con FEDER del Programa 72A de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con cargo a la partida presupuestaria 1400178073 G/72A/77602/00 A1211047Y0 2016000525.

Octavo. Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión para los que se concede la subvención, de los definidos en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 20% del importe inicialmente presupuestado.

Noveno. El primer pago, correspondiente al 40% de la subvención, se abonará tras la firma de esta resolución y la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria. El segundo y último pago, se efectuará una vez realizada la justificación del importe total del presupuesto aceptado del proyecto, verificada la aplicación de la totalidad de las inversiones subvencionables y efectuados con resultado satisfactorio todos los controles establecidos en la fase de justificación para asegurar el cumplimiento de las bases reguladoras.

El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de las bases reguladoras. El justificante que acredite la constitución y registro de la garantía deberá ser presentado por la entidad beneficiaria junto a la aceptación expresa. La falta de presentación de dicho justificante dentro del plazo fijado para la presentación de la aceptación expresa tendrá como efecto la pérdida del derecho a la ayuda. La garantía se liberará cuando el importe subvencionable haya sido adecuadamente justificado.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

Décimo. El alcance del proyecto, el diseño de la red y la solución técnica prevista en la memoria técnica aportada conforme al artículo 18.2.h) de las bases reguladoras podrán sufrir las variaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, siempre que se cumpla el objetivo de la subvención.

Decimoprimer. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

Los justificantes y la acreditación del pago deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 26.5 de las bases reguladoras.

En los procedimientos de justificación de las subvenciones deberán utilizarse los registros electrónicos especificados en el artículo 12.1 de las bases reguladoras.

Concretamente podrán cumplimentarse los trámites de justificación, subsanación y aportación de documentación adicional.

Decimosegundo. La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones indicadas en el documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda FEDER que se incorpora como Anexo 2 a la presente resolución. También deberá dar cumplimiento a las obligaciones reguladas el artículo 24 de las bases reguladoras, entre ellas las siguientes:

- a) Ofrecer al menos un servicio minorista con las siguientes características:
 - 1.º Velocidad mínima de acceso de 100 Mbps en sentido red-usuario.
 - 2.º Disponible desde la finalización de la ejecución del proyecto.
 - 3.º Disponible al menos durante cinco años a contar desde la realización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión.
 - 4.º Los precios minoristas finales ofrecidos por la entidad beneficiaria deberán ser similares a los ofrecidos para servicios equivalentes en zonas más competitivas.
- b) Los activos adquiridos deberán ser nuevos.
- c) Asumir las obligaciones de acceso mayorista en los casos y en las condiciones que se especifican en el artículo 24.2 de las bases reguladoras.

Esta obligación solo es aplicable a aquellas entidades solicitantes que no se hayan acogido al régimen de minimis al presentar la solicitud.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista efectivo, del tipo de flujo binario («bitstream»), a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años, desde la finalización de la ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red. Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, deberá prestarse un servicio mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central cabecera de la red de acceso. Todos los servicios mayoristas incluidos en el proyecto que reciba la subvención deben ser ofrecidos por la entidad beneficiaria en condiciones equitativas y no discriminatorias con arreglo al artículo 52.5 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la indicada en el proyecto presentado y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario

d) Porcentaje de cobertura mínimo: una vez finalizada la ejecución del proyecto, el porcentaje de cobertura de la red de acceso subvencionada en la zona elegible objeto de la actuación debe ser como mínimo del 80% de los edificios de la zona elegible debiendo disponer de un acceso al servicio minorista comercializable y que pueda ser activado en un plazo razonable y corto de tiempo.

e) Una vez finalizada la ejecución del proyecto, presentar en los registros electrónicos indicados en el artículo 12, el certificado final de la ejecución del proyecto.

f) Facilitar un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la infraestructura desplegada. Este acceso debe proporcionarse incorporando en la página web de la entidad beneficiaria un apartado en el que se describan al menos las zonas objetivo de la ayuda, el tipo de red y los servicios mayoristas que se ofrecen, de conformidad con el apartado 78.j) de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01). Esta información básica se publicará sin perjuicio de que, ante la

solicitud expresa de un operador sobre una zona concreta en la que tenga intención de desplegar, la entidad beneficiaria debe proporcionar información más detallada sobre los despliegues.

Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá aportar aquella información que le sea requerida por el órgano gestor y que pueda resultar necesaria para confeccionar el informe técnico que dé soporte al valor que corresponda a los indicadores de productividad asociados a esta resolución de concesión.

Decimotercero. En relación con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.2 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

Decimocuarto. En todo lo no previsto en la presente resolución, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Convocatoria mencionadas.

Decimoquinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 2.8.2018, BOJA núm. 153, de 8.8), la Directora General de Economía Digital e Innovación, Loreto del Valle Cebada.

ANEXO 1

Relación de entidades beneficiarias de una subvención para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación en Andalucía

ID SOLICITUD	EXPTE.	ENTIDAD	NIF	ID ZONA ELEGIBLE	ZONA PREF.	PPTO. SUBVENCIÓN-ABLE PRESENTADO	AYUDA SOLICITADA	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE APROBADO				PUNTAJACIÓN (1)				AYUDA A CONCEDER	PORC. FINANCIAC.	RÉGIMEN			
								PPTO. INFR. Y OBRA CIVIL	PPTO. EQUIP. TELECOM.	PPTO. ACOND.	PPTO. PROYECTO S E INFORMES	TOTAL	A	B	C				D	TOTAL	
CTC-2018025060	1641392	ORANGE ESPAÑA SERVICIOS COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	887706395	1379_Madrid_de_la_Frontera_EP_ESP NO BLANCA_41065000400-2018-zona02	NO	5.114,29 €	3.380,00 €	3.324,29 €	767,14 €	0,00 €	1.022,86 €	5.114,29 €	60,2822	18	6	4	0	88,2822	3.580,00 €	70,00%	GBER
CTC-2018024635	1640110	MEDINA GARVEY SERVICIOS COMUNICACIONES INTEGRALES, S.L.U.	890217522	1392_Plus_EP_ESP NO BLANCA_41075000100-2018-zona02	NO	13.656,00 €	10.924,00 €	7.885,00 €	150,00 €	3.571,00 €	2.950,00 €	13.656,00 €	61,0668	18	4	0	0	83,0668	10.924,00 €	79,99%	GBER
CTC-2018025760	1640191	CANAL PREGO TV, S.L.	814710123	G101_Córdoba_Benamejil	SI	16.915,92 €	13.532,73 €	0,00 €	15.915,92 €	0,00 €	1.000,00 €	16.915,92 €	60,0234	15	6	0	0	81,0234	13.532,73 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024746	1639485	FIBERPLUS COMUNICACIONES, S.L.	890234444	6414_Sevilla_Montalbano	SI	31.293,84 €	25.035,07 €	0,00 €	28.293,84 €	0,00 €	3.000,00 €	31.293,84 €	60,5092	18	2	0	0	80,5092	25.035,07 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018025250	1641659	TECNORAHAL QUITO S.L.U	891778423	6373_Sevilla_Avalah	SI	119.900,00 €	95.920,00 €	39.084,40 €	54.579,40 €	16.048,20 €	10.188,00 €	119.900,00 €	60,0758	18	2	0	0	80,0758	95.920,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024606	1641110	COMREP COMUNICACIONES, S.L.	893299709	6358_Málaga_Mercado	SI	32.550,00 €	26.040,00 €	2.000,00 €	25.050,00 €	3.000,00 €	2.500,00 €	32.550,00 €	60,1218	12	4	0	0	76,1218	26.040,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018025125	1641314	ALSET SERVICIOS S.L.U	811460582	665_Cádiz_Arcalá del Valle	SI	7.060,84 €	5.648,67 €	100,00 €	2.448,80 €	2.448,80 €	1.000,00 €	7.060,84 €	57,4422	12	6	0	0	75,7422	5.648,67 €	80,00%	GBER
CTC-2018024185	1641547	ANDALUCIA SIGLO XXI S.C.A.	F90153776	6419_Sevilla_Panades	SI	184.900,00 €	147.920,00 €	68.074,00 €	85.517,40 €	18.908,60 €	12.400,00 €	184.900,00 €	57,1146	15	2	0	0	74,1146	147.920,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018025325	1641706	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR S.L.	814946552	467_Morilla_ESP_1404200400	NO	9.672,62 €	7.738,09 €	0,00 €	9.672,62 €	0,00 €	0,00 €	9.672,62 €	63,0987	3	4	0	0	70,0987	7.738,09 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024588	1641310	CONRED COMUNICACIONES, S.L.	893299709	6354_Málaga_Abrera	SI	116.600,00 €	92.280,00 €	8.000,00 €	104.600,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	116.600,00 €	62,1828	3	0	0	0	65,1828	92.280,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018025193	1641514	TELM TELECOM SL	819567999	6323_Jaén_Ubeda	SI	48.536,55 €	38.829,24 €	6.045,45 €	27.371,10 €	10.120,00 €	5.000,00 €	48.536,55 €	46,9403	6	4	0	0	56,9403	38.829,24 €	80,00%	GBER
CTC-2018024874	1640409	CLICKTEL S.L.	818927004	6200_Genada_Orgiva	SI	92.324,00 €	73.859,00 €	12.500,00 €	59.561,00 €	12.518,00 €	7.745,00 €	92.324,00 €	46,5155	6	2	0	0	54,5155	73.859,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024625	1640708	WIVA TELECOM S.L.	818201541	6218_Genada_Zuár	SI	20.750,00 €	16.600,00 €	3.200,00 €	15.000,00 €	2.550,00 €	0,00 €	20.750,00 €	32,3416	12	6	4	0	54,3416	16.600,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024724	1640395	TELECOMUNICACIONE S VALLE DEL ALVARIZORA, S.L	864894100	644_Almería_Pintado	SI	74.689,90 €	59.751,92 €	8.368,55 €	36.238,00 €	3.500,00 €	2.000,00 €	50.106,55 €	47,7959	3	2	0	0	52,7959	40.085,24 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024647	1640118	MEDINA GARVEY SERVICIOS COMUNICACIONES INTEGRALES, S.L.U.	890217522	1320_Aznalcázar_EP_ESP NO BLANCA_41023000100-2018-zona01	NO	51.961,00 €	41.568,00 €	43.112,00 €	150,00 €	6.374,00 €	2.325,00 €	51.961,00 €	35,2164	12	4	0	0	51,2164	41.568,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018024598	1641204	CONRED COMUNICACIONES, S.L.	893299709	6335_Málaga_Aozaina	SI	44.850,00 €	36.880,00 €	2.000,00 €	38.850,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	44.850,00 €	42,2963	3	4	0	0	49,2963	35.880,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024843	1641509	CLARO TELECOMUNICACIONE S, S.L.	891868117	1331_Cantillana_EP_ESP NO BLANCA_41023000100-2018-zona01	NO	42.550,00 €	33.900,00 €	25.667,60 €	1.152,87 €	14.575,75 €	1.162,78 €	42.550,00 €	27,5477	15	4	0	0	46,5477	33.900,00 €	79,65%	GBER
CTC-2018025155	1641484	TELM TELECOM SL	819567999	6174_Genada_Escizur	SI	19.800,00 €	16.840,00 €	4.000,00 €	7.495,00 €	5.062,00 €	3.245,00 €	19.800,00 €	31,2923	9	6	0	0	46,5293	15.840,00 €	80,00%	GBER



ID SOLICITUD	EXPTE.	ENTIDAD	NIF	ID ZONA ELEGIBLE	ZONA PREF.	PPTO. SUBVENCIÓN-ABLE PRESENTADO	AYUDA SOLICITADA	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE APROBADO					PUNTUACIÓN (1)					PORC. FINANC.	AYUDA A CONCEDER	RÉGIMEN
								PPTO. INFR. Y OBRA CIVIL	PPTO. EQUIP. TELEC.	PPTO. ACOND.	PPTO. PROYECTO S E INFORMES	TOTAL	A	B	C	D	TOTAL			
CTC-2018024651	1640172	JECA TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B91707703	G440_Sevilla_Villaverde del Río	SI	25.424,00 €	20.339,00 €	8.467,00 €	4.797,00 €	5.060,00 €	7.100,00 €	25.424,00 €	24,7064	15	6	0	45,7064	20.339,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024867	1641544	ELECTRONIFSO UTRERA S.A.	A41251786	G394_Sevilla_Corona(EI)	SI	135.200,00 €	108.100,00 €	81.462,70 €	37.85,54 €	46.261,28 €	3.690,48 €	135.200,00 €	28,6643	15	2	0	45,6643	108.100,00 €	79,96%	GBER
CTC-2018024780	1640568	TELEFONTE S.L.	B14408249	G104_Córdoba_Carabaiay	SI	191.1613,89 €	153.291,08 €	34.074,20 €	12.426,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	171.500,20 €	36,8006	3	2	0	41,8006	137.200,16 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018025178	1641511	TELECOM S.L.	B19567999	G307_Mérida_Pozo Alton	SI	19.830,10 €	15.864,08 €	3.822,00 €	7.419,10 €	5.060,00 €	3.529,00 €	19.830,10 €	23,0528	12	6	0	41,0528	15.864,08 €	80,00%	GBER
CTC-2018025123	PL1653019	OLMENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	970_Jerez de la Frontera_BJA ZARZA_11050001400-2018-20005	NO	85.239,23 €	68.191,46 €	81.160,73 €	4.075,52 €	0,00 €	0,00 €	85.239,25 €	29,9460	6	2	0	37,9460	68.191,40 €	80,00%	GBER
CTC-2018024790	1640588	CANAL PREGO TV, S.L.	B14710123	G111_Córdoba_Escorial Realde	SI	100.237,23 €	80.189,78 €	21.150,00 €	60.958,00 €	3.500,00 €	2.000,00 €	87.238,00 €	2,38126	12	2	0	37,8126	60.790,40 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024814	1639547	TELEVALENTIN S.L.	B21492616	G252_Málaga_Velilla	SI	175.000,00 €	140.000,00 €	112.910,00 €	41.690,00 €	9.600,00 €	10.800,00 €	175.000,00 €	18,4500	12	2	0	32,4500	140.000,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025233	PL1656028	ACADCO SERVICIOS TELEMATICOS S.L.	B19509827	117_L_Cádiz_Sierra_ESP NO BLANCA_1893400205-2018-zona01	NO	42.515,00 €	34.012,00 €	4.251,50 €	31.461,10 €	5.101,80 €	1.700,60 €	42.515,00 €	6,4737	12	6	0	24,4737	34.012,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025139	1640316	GARTEL TELEFONIA Y COMUNICACIONES, S.L.	B11433612	G85_Cádiz_Rota	SI	790.000,00 €	632.000,00 €	705.500,00 €	66.655,10 €	6.000,00 €	11.844,90 €	790.000,00 €	14,7027	9	0	0	23,7027	632.000,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018024616	1641157	COMRED COMUNICACIONES, S.L.	B93299709	G360_Málaga_Pezara	SI	29.400,00 €	23.920,00 €	2.000,00 €	23.400,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	29.400,00 €	14,4482	3	6	0	23,4482	23.520,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024498	1641561	TELECOM S.L.	B91334268	893_Cádiz de San Juan (Baja)_ESP_4102000400	NO	107.420,00 €	85.900,00 €	64.725,20 €	3.004,21 €	36.756,21 €	2.532,38 €	107.420,00 €	12,2979	3	4	0	19,2979	85.900,00 €	79,97%	GBER
CTC-2018024767	1641551	TELECOM S.L.	B91982124	894_Cádiz de San Juan (Baja)_ESP_4102000500	NO	101.210,00 €	80.900,00 €	60.986,30 €	2.827,23 €	34.635,58 €	2.762,89 €	101.210,00 €	11,7016	3	4	0	18,7016	80.900,00 €	79,93%	GBER
CTC-2018024535	1640200	TELECALA, S.U	B72143027	G90_Cádiz_Shenel de las Bodegas	SI	110.000,00 €	88.000,00 €	84.070,00 €	19.340,00 €	2.400,00 €	4.181,00 €	110.000,00 €	6,4327	6	6	0	18,4327	88.000,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025058	PL1656039	ACADCO SERVICIOS TELEMATICOS S.L.	B19509827	564_Cádiz Sierra_ESP_18934000100	NO	110.523,00 €	88.418,00 €	11.052,30 €	81.797,02 €	13.262,76 €	4.220,92 €	110.523,00 €	9,6989	3	4	0	16,6989	88.418,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018024536	1640211	TELECALA, S.U	B72143027	346_Cádiz (EI)_ESP_11018000200	NO	70.000,00 €	56.000,00 €	35.640,00 €	27.359,00 €	2.400,00 €	4.601,00 €	70.000,00 €	7,0359	3	6	0	16,0359	56.000,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025235	PL1655437	ACADCO SERVICIOS TELEMATICOS S.L.	B19509827	566_Huelva de Sanlúcar_ESP_18939000200	NO	95.485,00 €	76.388,00 €	9.546,50 €	70.658,90 €	11.458,20 €	3.819,40 €	95.485,00 €	3,6410	3	6	0	12,6410	76.388,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018024644	1640223	TELECALA, S.U	B72143027	1442_Cádiz (EI)_ESP_BLANCA_11018001	NO	35.500,00 €	28.400,00 €	19.450,00 €	10.045,20 €	2.400,00 €	3.560,80 €	35.500,00 €	0,4080	3	8	0	11,4080	28.400,00 €	80,00%	GBER

(1) Criterios de puntuación:

- A: Índice de eficiencia de inversión en red de acceso
- B: Impacto socioeconómico
- C: Cobertura en zonas con menor número de edificios
- D: Certificado ISO 14001

GBER: General Block Exemption Regulations, estas solicitudes se acogerán al cumplimiento del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014



ANEXO 2

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

3. Acreditar ante el Órgano Concedente de la ayuda la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno para las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

5. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.

6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.

10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de señales de alarma, pistas o indicios de un posible fraude («banderas rojas»).

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

ANEXO 3

Relación de solicitudes desistidas

ID SOLICITUD	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA
CTC-2018024081	N/A	DISEÑADORES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS S.L.	B23548951	No presenta documentación
CTC-2018024086	N/A	DISEÑADORES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS S.L.	B23548951	No presenta documentación
CTC-2018024457	N/A	TELECOMUNICACIONES PUBLICAS ANDALUZA, SL	B91403857	No presenta documentación
CTC-2018024526	N/A	TELECALCA, SLU	B72143027	No presenta documentación
CTC-2018024622	1641265	WIVA TELECOM S.L.	B18201541	Desistimiento expreso de la entidad solicitante
CTC-2018024791	N/A	WIFIBLASTER, SL	B21511985	No presenta documentación
CTC-2018024796	N/A	WIFIBLASTER, SL	B21511985	No presenta documentación
CTC-2018024803	N/A	WIFIBLASTER, SL	B21511985	No presenta documentación
CTC-2018024839	N/A	TW-LOPECAS S.L.	B21573670	No presenta documentación
CTC-2018024996	N/A	ZIPMULTICOM, SL	B14907638	No presenta documentación
CTC-2018025027	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025034	N/A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES PUENTE GENIL, SL	B01319391	No presenta documentación
CTC-2018025042	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025055	1641493	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	Desistimiento expreso de la entidad solicitante
CTC-2018025073	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025076	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025080	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025083	N/A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES PUENTE GENIL, SL	B01319391	No presenta documentación
CTC-2018025116	1641412	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	Desistimiento expreso de la entidad solicitante
CTC-2018025131	1641420	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	Desistimiento expreso de la entidad solicitante
CTC-2018025227	N/A	ONLYCABLE COMUNICACIONES SL	B91359166	No presenta documentación
CTC-2018025288	1641624	UAMA SCA	F90232901	No acredita la condición de operador de telecomunicaciones según lo dispuesto en el artículo 4.1.a de las bases reguladoras
CTC-2018025290	N/A	ELECTRO IMTEL PINEDA S.L.	B41551052	No presenta documentación
CTC-2018025294	N/A	ELECTRO IMTEL PINEDA S.L.	B41551052	No presenta documentación

00159409

ANEXO 4

Relación de solicitudes denegadas

ID SOLICITUD	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DENEGACIÓN
CTC-2018021680	1640993	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS SL	B11918976	2
CTC-2018024146	1637546	SERVER SERVEIS I PRODUCTES INFORMATICIS, S.L. (FONORED)	B62127550	2
CTC-2018024171	1637838	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024175	1638557	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024176	1638561	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024178	1638566	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024182	1638572	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024184	1638575	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024185	1638578	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024187	1638580	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024192	1638586	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024193	1638590	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024487	1641583	EPROSUR, S. L.	B41479908	2
CTC-2018024656	1641572	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	2
CTC-2018024659	1641578	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	2
CTC-2018024662	1641564	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	4
CTC-2018024667	1641516	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	2
CTC-2018024671	1641491	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	2
CTC-2018024765	1641695	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024768	1641662	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024773	1641557	TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA, S. L.	B91982124	2
CTC-2018024776	1641656	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024810	1641553	TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA, S. L.	B91982124	2
CTC-2018024842	1641503	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	2
CTC-2018024858	1641512	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	2
CTC-2018024981	1641001	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS SL	B11918976	2
CTC-2018024983	1641013	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS SL	B11918976	2
CTC-2018025014	1641530	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025017	1641520	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025019	1641513	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025026	1641532	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1

00159409

ID SOLICITUD	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DENEGACIÓN
CTC-2018025031	1641504	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025033	1641533	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025035	1641515	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025043	1641517	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025047	1641524	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025048	1641542	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025051	1641519	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025053	1641497	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025070	1641522	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025077	1641526	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025081	1641538	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025087	PL:1656055	ACACIO SERVICIOS TELEMATICOS SL	B19509827	3
CTC-2018025106	1641366	ARCA IT S.L.	B84620285	3
CTC-2018025301	1641673	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025311	1641675	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025312	1641681	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025313	1641710	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025314	1641687	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025118	1641397	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	4
CTC-2018025119	1641402	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	4
CTC-2018025133	1641506	TELMi TELECOM SL	B19567999	4
CTC-2018025198	1641329	ALSET SERVICIOS SLU	B11450582	4
CTC-2018025212	1641334	ALSET SERVICIOS SLU	B11450582	4
CTC-2018025321	1641727	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR, S.L.	B14946552	2
CTC-2018025323	1641729	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR, S.L.	B14946552	2